

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAQROO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JÍMENEZ; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "TEQROO"

I.I Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la legalidad electoral local, conforme lo establecen los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

I.II Que dentro de sus atribuciones está la de impartir cursos y jornadas de divulgación electoral, de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales y en los niveles de educación básica, media superior y superior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.

I.III Que el Mtro. Víctor Venamir Vivas Vivas, en su carácter de Magistrado Presidente del "TEQROO" cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

I.IV En términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Magistrado Presidente, cuenta con la autorización expresa por parte del Pleno del Tribunal para la suscripción de este convenio, según consta en el acta de Sesión de Pleno de fecha siete de febrero del año en curso.

I.V Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77013.

II. Declara el "EL COBAQROO"

II.I Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado, en fecha treinta de

agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

II.II Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

II.III Que es de su interés celebrar el presente Convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que se ofrecen a su comunidad estudiantil, principalmente en materia de divulgación electoral, de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos, mediante la aportación conjunta de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

II.IV Que la Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, en su carácter de Directora General y Representante Legal de "EL COBAQROO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

II.V Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, colonia centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. Declaran las partes:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan los signatarios y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

III.II Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo para la realización de cursos y jornadas de divulgación de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales y en los niveles de educación media superior, con la finalidad de contribuir a la formación académica de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la de emitir su voto.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área de valores cívicos-democráticos con la finalidad de consolidar la formación académica de los alumnos. Y para efecto de que se lleve a cabo todas las acciones, logística y organización para la impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados las partes acuerdan que se hará del conocimiento a la Dirección Académica de "EL COBAQROO".
- b) Proporcionar apoyo en las instalaciones de los planteles para la realización de los cursos que se realicen, previendo siempre que no se afecte la prestación del servicio educativo al alumnado de "EL COBAQROO".
- c) "EL COBAQROO" se compromete a elaborar un plan de trabajo así como un calendario para que se establezcan lugar y fecha de las pláticas que el "TEQROO" impartirá respecto a los valores cívicos-democráticos a fin de consolidar la formación académica de los alumnos.
- d) Difundir el material didáctico que se requiera para la comprensión del contenido de los diferentes temas que se impartan.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada parte para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactaran por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas.

QUINTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según convenga.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que contuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

<p>POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p>MTRO. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS MAGISTRADO PRESIDENTE</p>	<p>POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JÍMENEZ. DIRECTORA GENERAL</p>
<p>TESTIGO</p>	
<p> DR. RAFAEL IGNACIO ROMERO MAYO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>	